

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2015-00118-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, Veinticuatro (24) de junio de Dos Mil Veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA promovido por JOHANA PATRICIA LIZARAZO SANCHEZ contra JOSE WILMAR ZAPATA RODRIGUEZ, informándole que las partes radicaron memorial solicitando la terminación del proceso por pago y el pago de depositicos consignados a la parte demandante. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ  
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2015-00118-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Leticia, Amazonas; Veinticuatro (24) de junio de Dos Mil Veintidós (2022).

**OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:**

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA promovido por JOHANA PATRICIA LIZARAZO SANCHEZ contra JOSE WILMAR ZAPATA RODRIGUEZ, con solicitud de terminación del proceso.

**SE CONSIDERA:**

Las partes radicaron memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, previa cancelación a la ejecutante de los depósitos consignados en la cuenta del Juzgado con ocasión de la medida de embargo decretada.

Para el caso, aplica lo establecido en el art. 461 del CGP, que textualmente norma:

*“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”*

A efectos de lo anterior se ordenará, el pago a la parte demandante de los depósitos judiciales consignados a la fecha para este proceso; el levantamiento de las medidas cautelares; el desglose del título ejecutivo y la terminación del presente proceso, además, el archivo del proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia:

**RESUELVE:**

**1°. ORDENASE** el pago a la parte demandante de los depósitos judiciales consignado a la fecha para este proceso y, la devolución al demandado de cualquier suma que con posterioridad sea consignada.

**2°. ORDENASE** el levantamiento de las medidas cautelares vigentes. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio.

**3°. ORDENASE** la devolución a la parte demandada del título ejecutivo base de recaudo, con las constancias de ley, desglósese a cargo de la parte demandada.

**4°. DECLARASE**, cumplido lo anterior, la terminación de este proceso y su consecuente archivo. Téngase en cuenta la manifestación de las partes de renuncia a términos de ejecutoria de esta providencia. –

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:**



**JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA**  
Juez Primero Civil Municipal  
Leticia - Amazonas

**NOTA:** Leticia, Amazonas; **28/06/2022 de 2022**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **53**. –

Firmado Por:

**Joel Emigdio Guillen Dela Rosa**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Leticia - Amazonas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de1ebc75c3463a2f6ff5008d9442a5f867e4ddeaf9b3a276ba1d387141ff2214**  
Documento generado en 24/06/2022 05:07:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>